



RESOLUCION R-Nº 0923-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 NOV 2020

Expte. Nº 1.512/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Diego Alejandro GÓMEZ, D.N.I. Nº 35.104.666; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. GÓMEZ para que cumpla servicios en el Comedor de Estudiantes de la SEDE REGIONAL SUR, con asiento en ROSARIO DE LA FRONTERA, comprometiéndose a realizar funciones de MANTENIMIENTO, debiendo efectuar tanto tareas preventivas como de emergencia para mantener el funcionamiento adecuado de las instalaciones, realizar relevamiento de averías, solicitar, adquirir y/o recepcionar los materiales y herramientas necesarios para su solución, informar constantemente respecto a las novedades de su área, colaborar con toda actividad habitual y otra que le indique la autoridad en el marco del presente contrato.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2020 y vence el 31 de diciembre de 2020, con una retribución mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Diego Alejandro GÓMEZ, D.N.I. Nº 35.104.666, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con DU Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “LA UNIVERSIDAD” O “EL COMITENTE”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ, argentino, identificado con D.N.I. Nº 35.104.666, con domicilio real calle 20 de febrero Nº 85 de la ciudad de Rosario de la Frontera - Salta y en adelante “EL CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

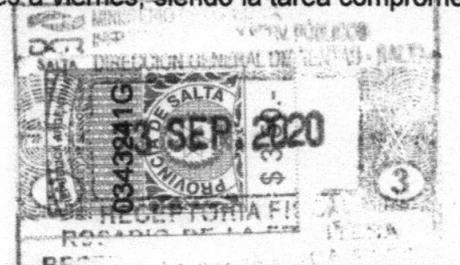
PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- 9m
DAG
- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
 - b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
 - c) “LA UNIVERSIDAD O EL COMITENTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
 - d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE mediante una retribución.
 - e) “SERVICIOS” significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
 - f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HONORARIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en el Comedor de Estudiantes de la Sede Regional Sur, asiento Rosario de la Frontera, de la Universidad Nacional de Salta, en el horario de 08:00 a 11:00 y 14:00 a 18:00 diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida



la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco del presente contrato: MANTENIMIENTO, debiendo realizar tareas tanto preventivas como de emergencia para mantener el funcionamiento adecuado de las instalaciones del mencionado asiento, realizar relevamientos de averías, solicitar, adquirir y/o recepcionar los materiales y herramientas necesarios para la solución de tales averías, informar en forma constante respecto de novedades de su área.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de agosto de 2020, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2020 sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito de quienes los suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE por los servicios que se obliga a prestar, la suma mensual total y única de \$14.900,00 (pesos catorce mil novecientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga a cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

Handwritten signatures and initials.



También podrá resolverse el presente contrato con causa de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los Derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los días del mes de agosto del año 2.020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

DAG

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Diego Gomez
Diego Gomez
35.104666

Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

